



**EXENTO**

**0001036**

Decreto N° \_\_\_\_\_/

QUINTERO, **23 ABR. 2018**

**VISTO:**

1. Las bases administrativas del llamado a licitación pública "contrato de suministros arriendo de buses y vehículos menores";
2. Lo establecido en la ley 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y el Decreto Supremo N°250/2004, que aprobó su Reglamento;
3. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 80/2004, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; Subsecretaría de Transporte, que reglamenta el transporte privado remunerado de pasajeros, modifica el decreto N° 212, de 1992, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros y deja sin efecto decreto que indica;
4. Lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos;
5. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el proceso de licitación ID 4548-13-LE18, se produjeron incumplimientos de los puntos 8 y 8.1 letra a) de las bases administrativas del llamado a licitación pública "contrato de suministros arriendo de buses y vehículos menores", por cuanto el único oferente que participó en ella no adjuntó materialmente el sobre con su oferta por oficina de partes, lo que implica vulnerar los principios de legalidad y de estricta sujeción a las bases;
2. Que, el punto 13) de las Bases Administrativas de la referencia, establece las causales de descalificación inmediata de las propuestas, dentro de las cuales se contempla "No adjuntar la totalidad de antecedentes requeridos o que los antecedentes acompañados no se adecúen a las exigencias contempladas en las presentes bases";
3. Que, el inciso tercero del artículo 10 de la Ley 19.886, establece que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y bases técnicas que la regulen. además de someterse al marco normativo que regule esas materias;
4. Que, atendido lo expuesto en los puntos anteriores y considerando que el oferente por el hecho de participar declara conocer las bases y demás antecedentes de la licitación, se concluye que, en el proceso licitatorio se ha transgredido el principio

de estricta sujeción a las bases, consagrado en el Art. 10 de la Ley 19.886, cabe concluir que, el referido proceso licitatorio se encuentra viciado;

5. Que, la Ley de Bases de Procedimientos Administrativos, Ley N°19.880, indica que la Administración podrá revocar aquellos actos por ella dictados, cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos que no hayan sido adquiridos legítimamente;
6. Que, por su parte, se han constatado inconsistencias en las bases y especificaciones técnicas del proceso licitatorio, en cuanto a que, en las bases se señala que se requiere arrendar vehículos, en circunstancias que la necesidad real del Municipio no consiste en el arriendo de buses y vehículos menores, si no que en obtener la prestación de servicios de transporte privado de pasajeros, para cubrir las necesidades de traslado de los diferentes departamentos municipales, debiendo ser modificadas para estos efectos las bases y especificaciones técnicas conforme a las necesidades reales del Municipio.
7. Que, habiéndose constatado los incumplimientos y errores de tipo administrativo ya señalados, dicto el siguiente:

### DECRETO

1. SE DEJA SIN EFECTO LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 4548-13-LE18, revocándose el Decreto Alcaldicio N° 606 de fecha 08 de marzo de 2018, que adjudicó a don Nicolas Suazo Tapia la licitación denominada "ARRIENDO DE BUSES Y VEHICULOS MENORES".
2. SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO realizar una revisión de las bases administrativas y especificaciones técnicas, ajustándolas a la normativa legal vigente y realizar un nuevo llamado a licitación pública a fin de satisfacer las necesidades de transporte de pasajeros requeridas por los distintos departamentos municipales
3. DEJESE CONSTANCIA EN EL PORTAL DE MERCADO PUBLICO.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MCP/YGS/LAO/YN



MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal
3. Dirección de Asesoría Jurídica.
4. DAEM.